

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

8967

*REAL DECRETO 4167/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Carmona Santiago.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Carmona Santiago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 5 de junio de 1981 le condenó, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Francisco Carmona Santiago del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8968

*REAL DECRETO 4168/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Francisco Campos Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Francisco Campos Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 3 de febrero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Juan Francisco Campos Jiménez de un año de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8969

*REAL DECRETO 4169/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ortega Alcaraz.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Ortega Alcaraz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 3 de julio de 1981 le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Manuel Ortega Alcaraz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual prisión.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8970

*REAL DECRETO 4170/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Benjamín José Valdés Torre.*

Visto el expediente de indulto de Benjamín José Valdés Torre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 27 de noviembre de 1981 le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Benjamín José Valdés Torre, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de dos años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8971

*REAL DECRETO 4171/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Sales Márquez.*

Visto el expediente de indulto de Julián Sales Márquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 17 de diciembre de 1981 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y parcialmente con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Julián Sales Márquez de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8972

*REAL DECRETO 4172/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Severiano Valencia Dosal y José Alvarez Alonso.*

Visto el expediente de indulto de Severiano Valencia Dosal y José Alvarez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 20 de noviembre de 1981 les condenó, como autores de dos delitos de abusos deshonestos, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Severiano Valencia Dosal y José Alvarez Alonso, conmutando las referidas penas privativas de libertad por otras tantas de dieciocho meses de igual prisión.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET